Montevideo, 18 de junio de 2009

C O M U N I C A C I Ó N N° 2009/087

Ref: **REMUNERACIÓN DE LOS DEPÓSITOS CONSTITUIDOS EN EL BCU QUE FORMAN PARTE DEL ENCAJE REAL. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4) DE LA COMUNICACIÓN 2009/086**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que se sustituye el **numeral 4) de la Comunicación 2009/086** del 17 de junio de 2009, por el que se transcribe a continuación:

4. **CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA.** Los bancos, las cooperativas de intermediación financiera y las casas financieras podrán ingresar una o más operaciones diarias de depósito a plazo fijo especial para encaje en dólares especie fondo, y una única operación en euros, a un día hábil de plazo, en el sistema operativo Ágata. Dichas operaciones podrán ingresarse únicamente después de las 16 horas, sin perjuicio de que existan modificaciones posteriores al respecto.

   Conjuntamente con la información habitual que requiere constituir cualquier depósito a plazo, se deberán declarar los siguientes datos, **correspondientes al cierre del segundo día hábil anterior a la fecha:**

   - Encaje Mínimo Obligatorio, incluido el encaje sobre obligaciones netas en moneda extranjera con no residentes.
   - Monedas y Billetes

   Para determinar el importe máximo de depósitos diarios se deberán restar al encaje mínimo obligatorio los siguientes conceptos:

   - Monedas y billetes en moneda extranjera del segundo día hábil anterior a la fecha
   - Cuenta corriente de dólares billetes del segundo día hábil anterior a la fecha
   - Otras cuentas corrientes en moneda extranjera a excepción de dólares fondo y euros, arbitrados a dólares (se utilizará a tales efectos el arbitraje correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha)
   - Depósitos relacionados con los giros al exterior vigentes a la fecha

En caso que se realice depósito en euros, dicho importe será arbitrado a dólares según el cierre del segundo día hábil inmediato anterior.

Cr. Fabio Malacrida
Jefe de Departamento Operaciones Monetarias